

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 716-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de setiembre del 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

The Post of

VISTOS: El expediente Nº 14941-2016, organizado por JORGE TEOFILO HUAMAN HUANUCO y HERMES MACEDO HUANACO representada por TEOFILO HUAMAN MAMANI con Poder inscrito en Partida Registral Nº 13684408 del Registro de Mandatos y Poderes—SUNARP, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, el Informe Nº 548-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, JORGE TEOFILO HUAMAN HUANUCO y HERMES MACEDO HUANACO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa Departamento de Lima, el 20 de marzo del año 2009;

Que, con Informes de Vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que **JORGE TEOFILO HUAMAN HUANUCO** y **HERMES MACEDO HUANACO** debidamente representada por **TEOFILO HUAMAN MAMANI**, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los articulos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 643-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de HUANUCO y HERMES MACEDO HUANACO, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SEGRETARIO GENERAL Municipalidad Distriba Do Villa E Sahrafa

GUTOO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

